



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1820 DE 2015**

( 28 SEP 2015 )

*"Por la cual se determinan las fechas y lugares para la liquidación y el pago de la cuota anual de la tasa vigencia 2015 a cargo de las entidades sometidas a la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia Nacional de Salud."*

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

En uso de sus atribuciones conferidas por los Decretos 1405 de 1999, 1580 de 2002, 1280 de 2008, 2462 de 2013, 1904 de 2015, y la delegación otorgada mediante la Resolución 000150 de 2014 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el artículo 98 de la Ley 488 de 1998, se creó la tasa a favor de la Superintendencia Nacional de salud, se determinó que las entidades de derecho público o privado y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías, cuya Inspección y Vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud, cancelarán una tasa anual destinada a garantizar el cumplimiento o desarrollo de las funciones propias de la Superintendencia respecto de tales entidades, y se establecieron el sistema y el método para la fijación de la tarifa de la Tasa como lo ordena el inciso segundo del artículo 338 de la Constitución Política.

Que el Decreto 1405 de 1999, modificado por el Decreto 1280 de 2008, reglamentó el sistema y el método para la fijación de la tasa anual que cancelarán las entidades cuya Inspección, Vigilancia y Control corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud.

Que de conformidad con el artículo 3° del Decreto 1405 de 1999, el Superintendente Nacional de Salud, mediante resolución de carácter general, clasificará a los sujetos sometidos a su supervisión y control según se dediquen exclusiva o principalmente al recaudo de recursos, generación de recursos o prestación de servicios.

Que mediante el artículo 3° del Decreto 1280 de 2008, se facultó a la Superintendencia Nacional de Salud para exigir el pago de la tasa a los sujetos sometidos a su supervisión y control en una o varias cuotas, en las fechas y de la forma que esta señale.

Que el numeral 16 del artículo 6° del Decreto 2462 de 2013 señala, entre las funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, la de "Calcular, liquidar, recaudar y administrar la tasa que corresponda sufragar a las entidades sometidas a su inspección, vigilancia y control, de conformidad con la normativa vigente".

Que a través del Decreto 1904 de 2015, el Gobierno Nacional fijó los costos de la supervisión y control de las entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, a efectos de determinar la tasa que deben cancelar para el año 2015.

Que mediante Resolución 150 de 2014, expedida por el Superintendente Nacional de Salud, se delegaron funciones en la Secretaría General de la entidad, entre otras, la facultad de ordenar la liquidación y cobro de la tasa.

Que mediante Resolución No. 1810 de fecha 25 de Septiembre de 2015, la Superintendencia Nacional de Salud clasificó los sujetos de supervisión y control objeto de liquidación de la tasa en la vigencia 2015, teniendo en cuenta lo ordenado por el artículo 3° del Decreto 1405 de 1999.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución "Por la cual se determinan las fechas y lugares para la liquidación y el pago de la cuota anual de la tasa vigencia 2015 a cargo de las entidades sometidas a la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia Nacional de Salud."

---

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Establecer las siguientes fechas para la liquidación y el pago de la tasa correspondiente a la vigencia del año 2015 a favor de la Superintendencia Nacional de Salud:

- **Fecha de información de Estados Financieros para liquidación:**  
31 de Diciembre de 2013 y 31 de Diciembre de 2014
- **Fecha de liquidación:**  
14 de Octubre de 2015
- **Fecha de pago oportuno:**  
20 de Noviembre de 2015

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El valor de la tasa anual establecida, deberá pagarse generando el recibo para pago en ventanilla el mismo día de su generación, o mediante PSE, en la página [www.supersalud.gov.co](http://www.supersalud.gov.co), en las fechas establecidas en el artículo 1° de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los, 28 SEP 2015

**CHAID FRANCO GÓMEZ**  
**Secretario General**

Proyectó: - Olga Mireya Morales. Jefe Oficina Asesora de Planeación.

Revisó: - Wilromán Vargas Hernández. Asesor